

Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA N° 480-2017-MDB/CDB

Breña, 15 de febrero de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15.FEBRERO.2017, los Informes Nos. 012-201-GR/MDB, 016-2017-GR/MDB y 023-2017GR/MDB de la Gerencia de Rentas; Informes Nos. 050-2017-GAJ/MDB y 082-2017-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memoranda Nos. 076-2017-GPPROPICI/MDB y 0134-2017GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional; sobre proyecto de ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2017, así como actualización de datos con carácter de Declaración Jurada; y

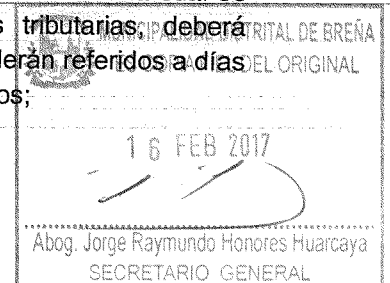
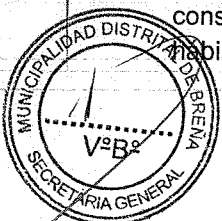
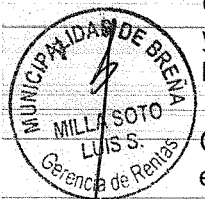
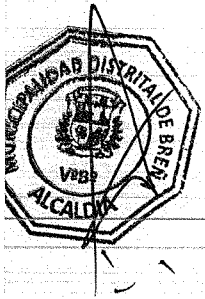
CONSIDERANDO:

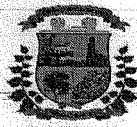
Que, la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto supremo N° 133-2013- EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con respecto de los tributos que administren;

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de Breña emitió la Ordenanza N° 476-2016-MDB/CDB (28.NOVEMBRE.2016) que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 532-2016-MML;

Que, asimismo, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal – establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...); lo que concuerda con el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la referida Ley de Tributación Municipal;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles"; por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;





Municipalidad Distrital de Breña

Que, el Concejo Distrital de Breña emitió la Ordenanza N° 474-2016/MDB-CDB (25.OCTUBRE.2016) que prorroga para el Ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 452-MDB/CDB (24.NOVIEMBRE.2015), que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016, la misma que se acoge a la prórroga del Acuerdo de Concejo N° 411-2015-MML;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del Distrito de Breña, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual o semestral por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el Ejercicio 2017;

De conformidad con los artículos 9, numerales 8) y 9), así como 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto y finalidad

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2017, así como el régimen de incentivos por Pronto Pago de dichos tributos en el presente Ejercicio y establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la hoja de actualización de datos con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fechas de vencimiento.

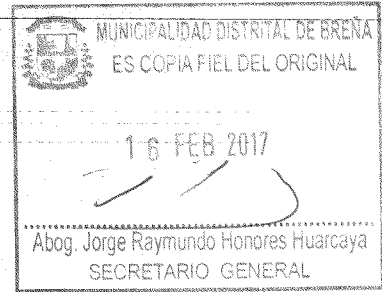
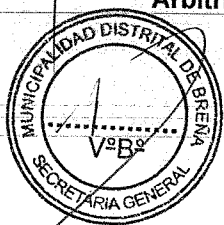
Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente cronograma:

Impuesto Predial

- Pago al Contado Hasta el 28 de febrero
- Pago Fraccionado:
 - 1ª Cuota Hasta el 28 de febrero
 - 2ª Cuota Hasta el 31 de mayo
 - 3ª Cuota Hasta el 31 de agosto
 - 4ª Cuota Hasta el 30 de noviembre

Arbitrios Municipales

- 1ª y 2ª Cuota Hasta el 28 de febrero
- 3ª Cuota Hasta el 31 de marzo
- 4ª Cuota Hasta el 30 de abril
- 5ª Cuota Hasta el 31 de mayo





Municipalidad Distrital de Breña

| | |
|-----------|--------------------------|
| 6ª Cuota | Hasta el 30 de junio |
| 7ª Cuota | Hasta el 31 de julio |
| 8ª Cuota | Hasta el 31 de agosto |
| 9ª Cuota | Hasta el 30 de setiembre |
| 10ª Cuota | Hasta el 31 de octubre |
| 11ª Cuota | Hasta el 30 de noviembre |
| 12ª Cuota | Hasta el 31 de diciembre |

ARTÍCULO TERCERO.- Régimen de Incentivos por Pronto Pago

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por Pronto Pago que establece la presente Ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación:

| INCENTIVO | DESCUENTO SOBRE ARBITRIOS | CONDICIONES | FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN |
|-----------|--|--|--------------------------------|
| A | 10% Sobre Arbitrios 2017 | <ul style="list-style-type: none"> Para todos los contribuyentes que cumplan con la cancelación total anual: del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión solamente de 2017. | Hasta el 28 de febrero de 2017 |
| | | Para los contribuyentes personas naturales cuyo uso de su(s) predio(s) sea de casa habitación, siempre que cumplan con estas dos condiciones: | |
| B | 5 % Adicional Sobre los Arbitrios de años anteriores | <ul style="list-style-type: none"> La cancelación total anual: del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión 2017 Que cancele el total de sus deudas por años anteriores por: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión 2017. | Hasta el 28 de febrero de 2017 |

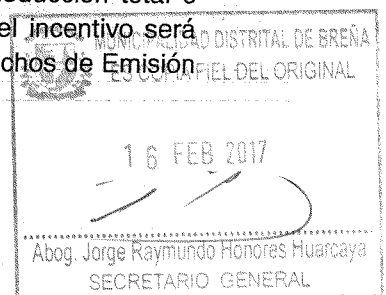
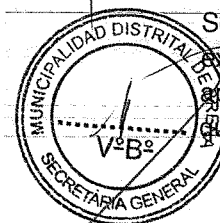


ARTÍCULO CUARTO.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por Pronto Pago

Los descuentos como incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas para el primer vencimiento de pago, con la cancelación total del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión en forma anual. La aplicación de los descuentos del insoluto de los Arbitrios se aplicará al predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.



Solo en el caso de aquellos contribuyentes que cuenten con inafectación, deducción total o exoneración del Impuesto Predial y los inquilinos debidamente acreditados, el incentivo será aplicable solo con el pago anual total de los Arbitrios Municipales y de los Derechos de Emisión que les sea aplicable.





Municipalidad Distrital de Breña

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los Derechos de Emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los Derechos de Emisión correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Declarar de carácter obligatorio la Actualización de Datos

Declarar de carácter obligatorio la Actualización de Datos de los Predios por los contribuyentes o responsables tributarios para la Actualización de la Declaración Jurada de Autoavalúo hasta el 28 de febrero de 2017. El incumplimiento de la presente generará la sanción tributaria correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- De los recursos impugnatorios en trámite

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO.- Derogatoria

Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza


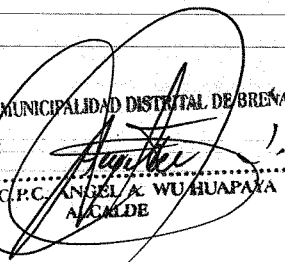
DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a sus unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Estadística e Informática, implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga de la vigencia de esta Ordenanza si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita

TERCERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA

M. C.P.C. ANGEL A. WUQUAPAYA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Jorge Raymundo Honores Huarcaya
SECRETARIO GENERAL
10 FEB 2017
Abog. Jorge Raymundo Honores Huarcaya
SECRETARIO GENERAL